

Artículo 3. Se autoriza a la compañía “L.M.P. Group Limited”, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de Canadá, con su domicilio principal en la Calle José Howe No.2651, Halifax, Nueva Escocia, Canadá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4. Enviése al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 704-10 que autoriza a las compañías Miami Dade Educational Consultants, Inc. y Plus Internacional Bank, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10601 del 27 de diciembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 704-10

VISTAS: Las solicitudes Nos.12983 y 13311, del 19 y 26 de noviembre de 2010, respectivamente, que por vía del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía Miami Dade Educational Consultants, Inc., sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de la Florida, con su domicilio principal en el 15784 SW 74 TH, Lane, Miami Florida, 33193, de los Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Se autoriza a la compañía “Plus International Bank”, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de la Florida, con su domicilio principal en el Edificio No.1000, de la Avenida Brickell, ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3. Enviase al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 705-10 que aprueba el Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios del DR- CAFTA, y deroga el Reglamento No. 784-08. G. O. No. 10601 del 27 de diciembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 705-10

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano crear las condiciones para que los sectores productivos puedan desarrollar sus actividades de manera eficiente.

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio suscrito por la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos, conocido como el DR-CAFTA, entró en vigencia para la República Dominicana, el 1 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano establecer reglas claras, previsibles y transparentes que aseguren una adecuada implementación y administración de las obligaciones en el marco del DR-CAFTA.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3.13, del DR-CAFTA, define los requerimientos para la Administración e Implementación de los Contingentes Arancelarios contenidos en los Apéndices de las Notas Generales de la Lista de la República Dominicana, del Anexo 3.3 del DR-CAFTA.